

Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutado: JAVIER ALBERTO VILLAMIZAR ALVARADO
Radicado: 683184089001-2020-00049-00

Radicado: 683184089001-2020-00049-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante allega solicitud de terminación por pago total de la obligación. Así mismo, se informa que no existe embargo de remanente.

Guaca (S), 02 de noviembre de 2.022.



ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACA SANTANDER

Guaca, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder al pedimento elevado por el apoderado de la parte ejecutante, de terminación del proceso por el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, Aunado a ello, se requerirá al apoderado a fin de que aporte los títulos valor originales contentivos de las obligaciones No. 4866470212104947, 725060530063562 y 725060530078490 a fin de ser entregados a la parte ejecutada, con constancia de su cancelación.

Aunado a ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares **EMBARGO Y SECUESTRO** del predio rural identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.318-11041 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Andrés (S) y **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o cualquier título financiero que posea el ejecutado **JAVIER ALBERTO VILLAMIZAR ALVARADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.862.904 de Guaca (S), en el Banco Agrario de Colombia S.A.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del C. G. del P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guaca (S),

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido a través de apoderado judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, en contra de **JAVIER ALBERTO VILLAMIZAR ALVARADO** identificado con cédula de ciudadanía No. No. 13.862.904 de Guaca (S), por el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutado: JAVIER ALBERTO VILLAMIZAR ALVARADO
Radicado: 683184089001-2020-00049-00

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, a fin de que aporte de manera física en las instalaciones del juzgado, los títulos valor originales contentivos de las obligaciones No. 4866470212104947, 725060530063562 y 725060530078490 en el **término de cinco (05) días** siguientes a la notificación de este proveído, para ser entregados al ejecutado con la constancia de pago total de la obligación.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas hasta la fecha de esta providencia. No existe embargo del remanente.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos, previo pago del arancel judicial correspondiente.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios a la parte ejecutada.

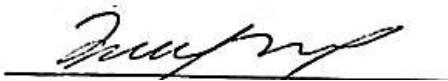
SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,



FERNANDO OVALLE VELASQUEZ
JUEZ

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 03 de noviembre de 2.022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2.022.



ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN
Secretaria